



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**180****HUELVA NÚMERO 2**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de decreto de desistimiento dictado en esta fecha por la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 Huelva, en los autos número 545 de 2014, seguidos a instancias de don Antonio Jesús Rabadán Sánchez, contra el Fondo de Garantía Salarial y “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado notificar la siguiente resolución:

*Decreto*

Letrada de la Administración de Justicia, doña Diana Bru Medina.—En Huelva, a 8 de julio de 2016.

## Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a don Antonio Jesús Rabadán Sánchez de su demanda, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la empresa “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, mediante edictos publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado abierta en el “Banco Santander”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a 8 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.635/16)

